



## Resolución Directoral N° 067-2010-BNP/OA

Lima, 10 AGO. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 689-2010-BNP/OA-APER, de fecha 03 de agosto de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto al otorgamiento del Subsidio por luto por fallecimiento de la servidora, Juana María Rebaza Torres de Zavalaga, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, y demás antecedentes;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, Mediante el Formulario Único de Trámite N° 01357, de fecha 25 de marzo de 2010, la señora Juana Adriana Zavalaga Rebaza de Casas, ha solicitado Subsidio por luto por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Juana María Rebaza Torres de Zavalaga, acontecido en la ciudad de Lima, el día 18 de febrero del presente año;

Que, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público procuran la atención de sus necesidades básicas, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros los siguientes aspectos: subsidios por fallecimiento del servidor, sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo; conforme a lo previsto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144° del Reglamento citado en el párrafo anterior, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (03) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la “Remuneración Total Permanente” es aquella “cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y, está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y Bonificación por Refrigerio y Movilidad”;



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067-2010-BNP/OA (Cont.)**

Que, mediante el Informe del Visto, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, informa que ha cumplido con acreditar su derecho al otorgamiento del subsidio solicitado, mediante acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, por lo que se concluye que es pertinente atender lo solicitado;

Que, cuenta con la aprobación de la Oficina de Desarrollo Técnico para atender la petición de la solicitante, considerado en el Presupuesto Institucional aprobado por el Presupuesto del Sector Público de la Ley N° 29289, y;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Decreto Supremo N° 024-2002-ED; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- OTORGAR**, por única vez, a favor de la señora Juana Adriana Zavalaga Rebaza de Casas, el Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su familiar directo (madre), por el monto de S/. 239.43 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 43/100 NUEVOS SOLES), conforme al detalle siguiente:

<b>Subsidio por luto:</b>	<b>Monto S/.</b>
Remuneración Total Permanente	<b>79.81</b>
Por Tres Remuneraciones Totales Permanentes	<b>239.43</b>
<b>Total a pagar:</b>	<b>239.43</b>

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del pensionista: 4.3; Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, Sector Educación, del Presupuesto Anual Vigente.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

**RUFINO SOTELO GUTIERREZ**  
**Director General de la Oficina de Administración**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

